

**ACTA DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA
INVITACION PÚBLICA N.012 de 2018**

Siendo las tres y media de la tarde del día 07 de marzo de 2018, nos reunimos en la oficina Jurídica de la entidad, los integrantes del comité evaluador ARIELA GELVIZ QUINTERO, Subgerente Administrativo y Financiero, PABLO JAVIER MENDOZA JAIMES asesor Jurídico, y RUBIELA CALDERON CARRILLO Jefe de Talento Humano ELIZABETH HIGUERA CHACON, ALVARO FERNANDEZ, DALIA ROCIO SALCEDO delegados de Anthoc, JOSE NUMAEL BECERRA delegado de SINDESS JESUS ANTONIO PARRA MEDINA comité de bienestar social, convocados como comité de evaluación de la invitación pública de menor cuantía no 012 con objeto de calificar las propuestas presentadas dentro de la invitación de mínima cuantía 012 de 2018.

OBJETO: OBTENCION DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y MÉDICOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

GENERALIDADES

OBJETO: OBTENCION DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Y MÉDICOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

FECHA DE PUBLICACION EN PAGINA WEB 02 de marzo de 2018.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se entregaron en la oficina de la Gerencia del Hospital ubicado en la calle 30 No 19ª - 82 B. Los Libertadores en Saravena, hasta el 05 de marzo hasta las 5:00 p.m.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO: El estudio de precios da como resultado el siguiente presupuesto oficial DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 35.000.020.)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

1. Evaluación del menor precio.

PROPUESTA 1

LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS Identificada NIT 860002400-2 representada legalmente por PEDRO ARMANDO PEÑA ROLOZA .CC 91.255.151 De Bucaramanga. TREINTA Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 31.000.000).

FACTORES HABILITADORES	CRITERIO	CONCEPTO
Evaluación Jurídica	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE	ADMISIBLE
Experiencia	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE	ADMISIBLE

PROPUESTA 2

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Identificado NIT 860524654 representada legalmente por HELBERT ARMANDO GAITAN MUÑOS.CC 16.687.917 De Cali Valle TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTE DE PESOS MCTE (\$ 34.950.020).



Evolucionamos pensando en usted

2. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo.

Se verifican los documentos presentados por LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Identificada NIT 860002400-2 representada legalmente por PEDRO ARMANDO PEÑA TOLOZA .CC 91.255.151 De Bucaramanga.

3. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo) el comité realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los Requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

La revisión jurídica de documentación arroja que el proponente cumple con los requisitos jurídicos dentro exigidos de la invitación 012 de 2018.

Al revisar los requerimientos técnicos a la propuesta presentada se valora la propuesta de la aseguradora LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Identificada NIT 860002400-2 y lo que refiere al aseguramiento y las exclusiones del mismo.

EXCLUSIONES QUE PRESENTA LA ASEGURADORA LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

EXCLUSIONES

1. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS:

Previsora no será responsable de pagar ninguna suma del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares para cualquiera de los amparos contratados, cuando la muerte, lesiones y hospitalización ocurran como consecuencia directa o indirecta de:

- A. La participación activa del asegurado en guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, **revolución, rebelión, insurrección, poder militar usurpado, ley marcial**, motín, conmoción civil o actividades terroristas.
- B. Pandemias y epidemias de acuerdo con la definición que de estas establezcan los organismos nacionales o internacionales pertinentes o con capacidad para hacer dicha declaración.
- C. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera que sea la causa de los mismos o de cualquier asociación o pool formado con el fin de amparar riesgos atómicos o de energía nuclear
- D. Práctica habitual de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos, tales como paracaidismo, alta delta, ultraliviano, participación del asegurado en carreras de automovilismo o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, snow boarding, downhill, alpinismo, montañismo, escalada vertical en roca, bungee jumping, rafting, inmersión libre, regatas, canotaje, hípica, ski.
- E. Actividades terroristas "nbqr", es decir, actividades terroristas producidas por material nuclear, biológico, químico y radioactivo
- F. Temblores de tierra, erupciones volcánicas, inundaciones, rayo, marejada, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza o convulsión de la naturaleza. Esta exclusión no aplicará al amparo básico de esta póliza.
- G. La muerte del asegurado sea causada por el beneficiario o beneficiarios de la misma.

2. **EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS ADICIONALES:** Las siguientes exclusiones aplicarán en tanto se haya contratado el respectivo amparo y figure dentro del ítem amparos y valores asegurados del presente slip de condiciones:

2.1 Exclusiones amparo de incapacidad total y permanente En adición a las exclusiones aplicables a todos los amparos previstas en el numeral



Evolucionamos pensando en Usted

- 1 anterior, no se ampara la incapacidad total y permanente que sea consecuencia directa o indirecta de eventos causados por adicción al alcohol o a las drogas.
- 2.2 Exclusiones enfermedades graves como anticipo y/o enfermedades graves como capital adicional: En adición a las exclusiones aplicables a todo los amparos, no se ampara el padecimiento o diagnóstico de las enfermedades o padecimientos indicadas que sean a consecuencia directa o indirecta de:
- A. Infección y enfermedad asociada por vih y/o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), tal como está definido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre, que tenga y que sea diagnosticado por un médico autorizado, con la respectiva prueba de laboratorio confirmatoria que esté vigente.
 - B. Tumores de la piel salvo que se trate de melanomas.
 - C. Diabetes mellitus y sus complicaciones.
 - D. El infarto silencioso y la angina de pecho sin infarto
 - E. Isquemias cerebrales transitorias.
 - F. Tratamiento con láser u otros métodos no invasivos de las arterias coronarias (radiofrecuencia, gamma knife x knife, fármacos trombolíticos), operaciones de válvulas cardíacas, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita del corazón.
 - G. Enfermedades anomalías o malformaciones congénitas o enfermedades diagnosticadas con anterioridad al ingreso del asegurado a la póliza.
 - H. Enfermedades graves o invalidez, causada directa o indirectamente por adicción al alcohol o a las drogas.
 - I. Lesiones premalignas, cáncer in situ.
- 2.3 **EXCLUSIONES AMPARO DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL:**
En adición a las exclusiones aplicables a todos los amparos, no pagará la suma prevista como valor asegurado para el amparo la muerte accidental cuando esta sea a consecuencia directa o indirecta de:
- A. Cualquier clase de enfermedad
 - B. Los accidentes sufridos por el asegurado durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos x, choques eléctricos, etc., salvo que dichos tratamientos se estén realizando para la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por el presente amparo.
 - C. Suicidio, lesiones corporales infligidas a sí misma por la persona, o intento de suicidio, bien sea en estado de cordura o de demencia o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.
 - D. Accidentes que sufra el asegurado como consecuencia de cualquier clase de participación en actividades de aviación o relacionados con esta, salvo que viaje como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros.
 - E. Adicción al alcohol o a las drogas
 - F. Accidentes ocurridos durante el desarrollo de cualquier servicio o actividad, militar, naval, fuerza aérea o de policía.
 - G. Participación del asegurado en actividades ilícitas o por la contravención de normas legales, salvo lo relacionado cuando el asegurado desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda de la permitida, carezca de licencia para conducir vehículos de la clase.
- 2.4 **EXCLUSIONES AMPARO DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD FUNCIONAL PERMANENTE A CAUSA DE ACCIDENTE:**



Evaluamos pensando en usted

En adición a las exclusiones aplicables a todos los amparos, previsora no pagará suma alguna, cuando el accidente de lugar a la desmembración e incapacidad funcional permanente sea consecuencia directa o indirecta de:

- A. Cualquier clase de enfermedad.
- B. Los accidentes sufridos por el asegurado durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos x, choques eléctricos, etc., salvo que dichos tratamientos se estén realizando para la curación de lesiones producidas por un accidente amparado por el presente amparo.
- C. Suicidio, lesiones corporales infligidas a si misma por la persona, o intento de suicidio, bien sea en estado de cordura o de demencia o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.
- D. cualquier clase de participación en actividades de aviación o relacionadas con esta, salvo que viaje como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros.
- E. Adicción al alcohol o a las drogas.
- F. El desarrollo de cualquier servicio o actividad militar, naval, fuerza aérea o de policía.
- G. Participación del asegurado en actividades ilícitas o por la contravención de normas legales, salvo lo relacionado cuando el asegurado desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda de la permitida, carezca de licencia para conducir vehículos de la clase.
- H. Se excluye las reclamaciones superiores al 100% del valor asegurado en caso de que en el mismo evento y/o en la misma vigencia, se presenten varias pérdidas.

2.5 Exclusiones amparo de gastos médicos por accidente: En adición a las exclusiones para todos los amparos, previsora no pagará los gastos médicos, que sean consecuencia directa o indirecta de:

- A. Cualquier clase de enfermedad
- B. Asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica, que no sea como consecuencia de un accidente.
- C. Lesiones corporales infligidas a si misma por la persona, o intento de suicidio, bien sea en estado de cordura o de demencia o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.
- D. Los accidentes ocurridos durante el desarrollo de cualquier servicio o actividad militar, naval, fuerza aérea o de policía.
- E. Violación, por parte del asegurado, de cualquier norma de carácter penal.
- F. Los gastos médicos que deben ser asumidos por la arl correspondiente del asegurado. G. Encontrarse el asegurado por cualquier causa bajo la influencia de bebidas embriagantes, de drogas tóxicas o heróicas o alucinógenas, siempre y cuando tal influencia tenga relación causal con el accidente.
- H. La práctica de exámenes médicos de rutina.

2. EXCLUSIONES AMPAROS RENTA CLÍNICA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, RENTA CLÍNICA DIARIA POR INTERNAMIENTO EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, RENTA POR INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, RENTA DIARIA POST-HOSPITALARIA, AUXILIO POR TRATAMIENTO AMBULATORIO O CIRUGÍA AMBULATORIA:

En adición a las exclusiones aplicables a todos los amparos, previsora no pagará suma alguna por renta o auxilio cuando la enfermedad, accidente incapacidad total temporal o estadía postoperatoria se produzcan como consecuencia directa o indirecta de:

- A. La práctica de exámenes médicos de rutina.



Evolucionamos pensando en usted

- B. Suicidio, lesiones corporales infligidas a si misma por la personal o intento de suicidio, bien sea en estado de cordura o de demencia o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas.
- C. Parto normal y quirúrgico antes de diez (10) meses de cobertura continua de la persona asegurada en la póliza, aborto provocado.
- D. Cirugias estéticas o plásticas para fines de embellecimiento, a menos que sean como consecuencia de un accidente amparado y se trate de cirugía reconstructiva. En general, se excluye toda intervención quirúrgica que tenga por finalidad corregir deformaciones, malformaciones, imperfecciones y anomalias congénitas.
- E. Internamiento en casas de reposo por desórdenes mentales, funcionales, psicosis, neurosis, psiquiátrico.
- F. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), o todo lo relacionado directa o indirectamente con éste.
- G. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.
- H. Tratamiento no reconocidos científicamente por las autoridades de salud.
- I. Tratamientos de fertilidad, esterilidad y planificación familiar.
- J. Cáncer y su tratamiento.
- K. Cirugias efectuadas en un establecimiento que no cumple con los requisitos descritos en las condiciones de esta póliza o que el asegurado no se encuentre bajo la atención y cuidado de un médico autorizado para el ejercicio de su profesión, en Colombia. L. Toda clase de examen o procedimiento diagnostico (endoscopia biopsias, cateterismo), y todo procedimiento, quirúrgico o no terapéutico o no, que se realice con anestesia local.
- M. Enfermedades, anomalias o malformaciones congénitas.
- N. Cauterizaciones de cualquier tipo, extracción de verrugas, lunares, uñas encarnadas, lipomas y quistes sebáceos.
- O. Tratamientos odontológicos.
- P. El estudio o uso, así como sus consecuencias, de medicamentos y tratamientos médico quirúrgicos para el crecimiento, envejecimiento, obesidad, adelgazamiento, o el control de peso.

El comité después de deliberar y analizar la propuesta técnica presentada por **LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS** identificada NIT 860002400-2 concluye:

La oferta técnica sobre los requisitos requeridos en la invitación 012 de 2018 no cumple toda vez que dentro de los estudios previos presentados por la doctora RUBIELA CALDERON CARRILLO **SE EXIGE**

"El HOSPITAL DE SARARE E.S.E. fija las condiciones que el contratista debe prestar el servicio, objeto del presente estudio:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	92	Póliza SEGURO DE VIDA	UNIDAD	\$ 380.435	\$ 35.000.020

Amparos que debe tener la póliza

- Muerte por cualquier causa \$ 70.000.000
- Incapacidad total y permanente \$ 70.000.000
- Enfermedades Graves \$ 35.000.000
- Muerte accidental o desmembración (con homicidio) 70.000.000



Evolucionamos pensando en usted

- Auxilio funerario \$ 2.500.000¹

El comité decide que es contradictorio dentro de la oferta presentada por **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS** Identificada NIT 860002400-2, toda vez que la oferta excluye los amparos que requiere el hospital, afecta el objeto del contrato lo que técnica mente descalifica la oferta.

Paso siguiente y a solicitud del comité se inicia la verificación de las condiciones de la oferta presentada por el oferente 2

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Identificado NIT 860524654 representada legalmente por **HELBERT ARMANDO GAITAN MUÑOS.CC 16.687.917** De Cali Valle.
TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTE DE PESOS MCTE (\$ 34.950.020).

TOMADOR

HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado , incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro y SIDA diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

GRUPO ASEGURADO

Podrán actuar como asegurados los Empleados del Tomador que diligencien y hagan llegar a la Aseguradora por su conducto, el correspondiente consentimiento individual para ser incluidos en la póliza, y hayan sido aceptados por **ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA LTOA., ENTIDAD COOPERATIVA.**

Para efectos del presente contrato, el grupo asegurado debe iniciar y mantenerse durante la vigencia del mismo, con no menos de 16 Asegurados .

Queda consignada la obligación del Tomador consistente en suministrar previo a la suscripción a la póliza, listado del personal a asegurar que deberá ser remitido en físico y medio magnético y deberá contener: Cédula, Nombres y apellidos, fecha de nacimiento y valor asegurado.

BENEFICIARIOS

Persona designada en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento . Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento.

Para la presente póliza los beneficiarios serán los designados por el asegurado en la declaración de asegurabilidad o en su defecto los de Ley

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO

Doce (12) meses con fecha de inicio a convenir

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

La vigencia individual del seguro iniciará a las 00:00 horas del primer día calendario del mes siguiente al mes en el cual se realice el reporte por parte del Tomador: siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de asegurabilidad y exista confirmación por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia

¹ Estudio de conveniencia y oportunidad



AMPAROS

• **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de /os miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro y SIDA diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza.

• **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador se de dentro de la vigencia de la Póliza.

Una vez afectado este amparo cesara la responsabilidad de la compañía.

• **INDEMNIZACION ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION**

Cubre la muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de /os 365 días siguientes a la fecha del accidente, no obstante lo indicado en /as condiciones generales de la póliza se hace extensiva la cobertura de Homicidio al amparo de Indemnización adicional y beneficios por desmembración, es decir en caso de la muerte por homicidio de un asegurado este se considerara un accidente y sus beneficiarios tendrán derecho a la indemnización por este amparo.

En beneficio por Desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de porcentaje que de indica a continuación:

<i>Perdida de la Vida</i>	100%
<i>Ceguera completa en ambos ojos</i>	100%
<i>Pérdida Total e Irreparable de ambas manos o ambos pies</i>	100%
<i>Sordera Total Bilateral</i>	100%
<i>Perdida del Habla</i>	100%
<i>Perdida del brazo o de la mano derecha</i>	60%
<i>Perdida Completa de la visión de un ojo</i>	50%
<i>Sordera Total unilateral</i>	50%
<i>Perdida del Brazo o de la mano izquierda</i>	50%
<i>Perdida de una pierna por encima de la rodilla</i>	50%
<i>Perdida de un pie</i>	40%
<i>Perdida completa del uso de la cadera</i>	40%
<i>Perdida del dedo pulgar derecho</i>	25%
<i>Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el</i>	20%
<i>Perdida del dedo pulgar izquierdo</i>	20%
<i>Pérdida Total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar</i>	
<i>y otro dedo que no sea el índice .</i>	20%
<i>Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho</i>	20%
<i>Perdida completa del uso de alguna Rodilla</i>	20%
<i>Fractura no consolidada de una rodilla</i>	20%



Evolucionamos pensando en usted
Perdida del dedo indice derecho

15%

Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo

15%

Perdida completa del uso del tobillo

15%

Perdida del dedo indice izquierdo

12%

Perdida del dedo anular derecho

10%

Perdida del dedo medio derecho

10%

Perdida del dedo anular izquierdo

8%

Perdida del dedo medio izquierdo

8%

Perdida del dedo gordo en alguno de los pies

7%

Perdida del dedo meñique Derecho

7%

Perdida del dedo meñique Izquierdo

5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

ENFERMEDADES GRAVES:

Se pagará al asegurado, como anticipo del amparo básico, el valor contratado en caso que durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada por primera vez, cualquiera de las siguientes enfermedades en las condiciones descritas en la póliza:

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio
- Insuficiencia renal crónica
- Accidente Cerebro Vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Trasplante de Órganos

MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El máximo valor asegurado individual se establecerá de acuerdo al reporte otorgado por el Tomador, previo a la emisión de la póliza

AMPAROS VALOR ASEGURADO Y PRIMA INDIVIDUAL

AMPARO	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
	OPCIÓN 2
BÁSICO (MUERTE)	70.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	70.000.000
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN	70.000.000
ENFERMEDADES GRAVES	35.000.000
AUXILIO FUNERARIOS	2.500.000



Evolucionamos pensando en usted

VALOR ANUAL POR 93 ASEGURADOS	\$34.950.020
--------------------------------------	---------------------

NOTA

La prima indicada aplica para los solicitantes con estado de salud Normal , por lo tanto, según las condiciones de salud de cada persona se podrán aplicar recargos adicionales.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	MÍNIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE PERMANENCIA
<i>BASICO (MUERTE)</i>	18 Años	70 Años	80 Años
<i>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE</i>	18 Años	65 Años	65 Años mas 364 días
<i>INDEMNIZACIÓN ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION</i>	18 Años	65 Años	65 Años mas 364 días
<i>ENFERMEDADES GRAVES</i>	18 Años	55 Años	65 Años mas 364 días
<i>GASTOS FUNERARIOS</i>	18 Años	70 Años	80 Años

Después de analizada la propuesta 2 presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** Identificado NIT 860524654, representada legalmente por HELBERT ARMANDO GAITAN MUÑOS.CC 16.687.917 De Cali Valle, para la **INVITACION PÚBLICA N° 012/2016**, Siendo estos factores:

FACTORES HABILITADORES	CRITERIO	CONCEPTO
Evaluación Jurídica	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE	ADMISIBLE
Experiencia	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE	ADMISIBLE

El Comité evaluador, determinó que efectuados los estudios legales, financieros y económicos de la propuesta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** Identificado NIT 860524654, representada legalmente por HELBERT ARMANDO GAITAN MUÑOS.CC 16.687.917 De Cali Valle. Es **ADMISIBLE**. Procede su evaluación técnica.

Por tanto, este comité recomienda a la Gerencia adjudicar el contrato a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** Identificado NIT 860524654, representada legalmente por HELBERT ARMANDO GAITAN MUÑOS.CC 16.687.917 De Cali Valle dejando como constancia que la propuesta 1 presentaba menor valor pero la oferta excluye los amaros que el hospital requiere.



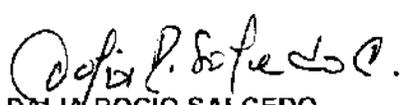
Evolucionamos pensando en usted

El presente documento, estará disposición para que sea conocido por los proponentes interesados y demás personas o entidades que puedan ejercer control sobre lo aquí consignado.

Para constancia, firman los que en ella intervinieron, el día 07 de marzo de 2018.


PABLO JAVIER MENDOZA JAIMES
Asesor Jurídico

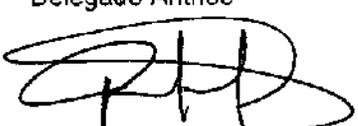

JOSE NUMAEL BECERRA
Presidente Sindess


DALIA ROCIO SALCEDO
Delegado Anthoc


ELIZABETH HIGUERA CHACON
Delegado Anthoc


ARIELA GELVIZ QUINTERO
Subgerente Administrativo y Financiero


ALVARO FERNANDEZ
Delegado Anthoc


RUBIELA CALDERÓN CARRILLO
Jefe de Talento Humano


JESUS ANTONIO PARRA MEDINA
Comité De Bienestar Social